



JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA MADRID



NORMAS DE ACTUACIÓN

GRUPOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

(GAC)

Madrid, a 28 de febrero de 2022

ÍNDICE

1. *Introducción.*
2. *Objetivos.*
3. *Funciones.*
4. *Dependencia.*
5. *Recursos.*
6. *Ejecución de los servicios.*
7. *Presentación de los detenidos.*
8. *Documentación a acompañar y trámites a realizar en la presentación de detenidos.*
9. *Actuación en detenciones por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.*
10. *Comunicación hechos relevantes y tramitación de actas.*
11. *Actuación en delitos contra la seguridad vial.*
12. *Custodias hospitalarias de detenidos.*
 - 12.1. *Detenidos realizados por el GAC*
 - 12.2. *Detenidos realizados por otras unidades pertenecientes a la BPSC y otras Brigadas Provinciales.*
13. *Traslados de detenidos.*
 - 13.1. *Traslados CIE.*
 - 13.2. *Traslados GRUME*
14. *Protección y aseguramiento del lugar del delito.*
15. *Protección del lugar en caso de finados.*
16. *Efectos.*



1. INTRODUCCIÓN

El modelo policial vigente, en el contexto de la Unión Europea, está basado en la consideración de la Policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad y apuesta decididamente por estrategias y políticas de prevención, orientadas a la rápida respuesta de las demandas de los ciudadanos.

Esta es la esencia y la finalidad de los Grupos de Atención al Ciudadano (en adelante GAC), cuya misión principal es ofrecer una respuesta rápida y eficaz a los requerimientos urgentes en materia de Seguridad Ciudadana. Su actividad se desarrolla durante las 24 horas del día, y sus tareas prioritarias están orientadas, principalmente, a prestar auxilio y asistencia a las víctimas de hechos delictivos y atender las demandas urgentes de servicios policiales.

2. OBJETIVOS

- ⇒ Considerar al ciudadano como elemento esencial y orientador de la actividad policial.
- ⇒ Promover que la institución policial sea percibida como abierta y cercana.
- ⇒ Implicar al ciudadano en la resolución de los problemas.

3. FUNCIONES

1. Atención y respuesta inmediata y de calidad a los requerimientos ciudadanos a través del Centro Inteligente de Mando, Comunicación y Control (en adelante CIMACC-091).
2. Prestar asistencia y auxilio a las víctimas de hechos delictivos y a las personas que demanden servicios policiales urgentes.



3. Prevención del delito mediante el patrullaje activo y la vigilancia de las vías y espacios públicos.
4. Protección y aseguramiento del lugar de comisión del hecho delictivo, al objeto de evitar la desaparición o manipulación de los indicios, pruebas y efectos del delito.
5. Captación de información de interés policial para trasladarla, posteriormente, a las unidades competentes, con el objeto de contribuir a la prevención de la delincuencia y al esclarecimiento de ilícitos penales.
6. Cualquier otra que le pueda ser encomendada por los responsables de la Jefatura Superior o por el CIMACC-091.

4. DEPENDENCIA

Los indicativos de los GAC tendrán dependencia orgánica y funcional de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana (BPSC).

5. RECURSOS

- ⇒ Los recursos humanos y materiales serán aportados por la BPSC.
- ⇒ Los indicativos compuestos por funcionarios de la Escala Básica establecerán su base en las comisarías de distrito en las que presten servicio.
- ⇒ Los indicativos de mando de los GAC (Escala Ejecutiva y Subinspección) tendrán su base, inicialmente, en la Comisaría de distrito de Fuencarral-El Pardo.



⇒ El servicio, con carácter general, se prestará por funcionarios uniformados en vehículos con distintivos, tipo Z, complementados, para servicios concretos, con vehículos camuflados, tipo K.

6. EJECUCION DE LOS SERVICIOS

Su ejecución será coordinada, con carácter general, por el CIMACC-091 y se llevará a cabo bajo las siguientes instrucciones:

a) Los operadores del CIMACC-091 se abstendrán de solicitar un indicativo genérico para realizar un determinado servicio y siempre comisionarán preferentemente a un indicativo de los GAC o varios, según las necesidades del servicio, de tal manera, que será el operador de sala, en todo momento, el responsable de la coordinación entre los efectivos, respetando la sectorización de las zonas.

Si una vez comisionado un indicativo por el operador se encontrase otro indicativo policial próximo al lugar de los hechos, lo comunicará de forma inmediata al CIMACC-091.

b) En el supuesto de que intervengan indicativos de diferentes unidades, el responsable del servicio será el designado por el CIMACC-091 y le corresponderá decidir qué funcionarios deben comparecer.

c) El indicativo responsable designado por el CIMACC-091 canalizará todas las comunicaciones y deberá informar a ese centro de todos los datos relativos al servicio encomendado.

d) Si debido a la relevancia o complejidad del servicio fuese necesaria la presencia de indicativos de mando, serán éstos quienes dirigirán la intervención, siempre con la supervisión del jefe del CIMACC-091.

e) Cualquier indicativo que no sea comisionado ni autorizado por el CIMACC-091, se abstendrá de intervenir en sucesos ya asignados.



7. PRESENTACIÓN DE DETENIDOS

Los detenidos serán presentados, con carácter general, en la comisaría de distrito del lugar donde se ha realizado la detención.

EXCEPCIONES:

1. Cuando se produzca la detención en un distrito diferente al de la comisaria que haya iniciado el atestado policial por los hechos que la han motivado, se comparecerá en la comisaría de distrito que esté tramitando el atestado, siempre que el mismo siga abierto. Si el atestado estuviese cerrado se comparecerá en el distrito donde se realice la detención.

2. Cuando un indicativo conozca que el presunto autor de un hecho delictivo se encuentra en un distrito diferente al de su ámbito de actuación y, por razones de urgencia proceda su detención, con el conocimiento del jefe de zona de los GAC y la autorización del jefe del CIMACC-091, podrá trasladarse al lugar a los efectos de su localización y detención.

3. Aquellos casos, que conforme a los protocolos de distribución de competencias en materias de investigación corresponda al área de Policía Judicial, la comparecencia con el detenido se realizará directamente en la Brigada Provincial de Policía Judicial (homicidios, atracos a bancos, secuestros, extorsiones, menores, delitos contra la libertad e indemnidad sexual,...).

4. En situaciones excepcionales que pudieran dar lugar a dudas sobre el lugar de presentación, los indicativos comparecientes consultarán con el jefe de zona de los GAC y el jefe del CIMACC-091, quién, en último caso, determinará el lugar de presentación del detenido.



8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR Y TRÁMITES A REALIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE DETENIDOS

Los indicativos pertenecientes a los GAC que comparezcan con detenidos ante un equipo de instrucción presentarán:

1. El detenido.
2. Los efectos intervenidos relacionados con los hechos que originan la detención.
3. Parte facultativo de asistencia médica, en el caso de que el detenido presente lesiones.
4. Parte de intervención.

El resto de trámites y documentación relacionada con la presentación de detenidos será realizado por los funcionarios adscritos a la Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC) correspondiente.

Los diferentes mandos de las comisarías de distrito, y en especial, los responsables de las ODAC velarán para **minimizar el tiempo de permanencia** en dependencias policiales de los integrantes de los GAC al objeto de que puedan ponerse a disposición del CIMACC-091 y retornar a sus cometidos de atención al ciudadano.

9. ACTUACIÓN EN DETENCIONES POR INFRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL

Los indicativos pertenecientes a los GAC presentarán los detenidos por infracción de la LO4/2000, de 11 de enero, en la Oficina Central de Detenidos Extranjeros de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (BPEF), en las mismas condiciones descritas en el punto anterior.



10. COMUNICACIÓN HECHOS RELEVANTES Y TRAMITACIÓN DE ACTAS

1. El indicativo comisionado será el encargado de dar cuenta de la intervención realizada a la superioridad por medio de comparecencia, parte de intervención o por el medio que proceda.
2. Cualquier suceso relevante se comunicará al superior, quién evaluará la necesidad de desplazamiento al lugar.
3. Se dejará constancia a través de la aplicación informática “partes de intervención”, de cualquier hecho delictivo, infracción administrativa o servicio humanitario, en que se haya participado o del que se hubiese tenido conocimiento y, en su caso, se realizará la correspondiente comparecencia.
4. Si un suceso no diera lugar a intervención se informará verbalmente y por abierto al operador de sala para cerrar el expediente iniciado en el CIMACC-091.
5. Únicamente comparecerán en comisaría los indicativos comisionados por el CIMACC-091, salvo superior criterio del instructor de las diligencias o del jefe de grupo de los GAC.
6. Todas las intervenciones, desde su inicio, se comunicarán al CIMACC-091, para poder prever posibles apoyos y colaboraciones realizándose, inexcusablemente, el oportuno parte de intervención al finalizar el servicio.
7. En los supuestos en que se lleven a cabo actuaciones relacionadas con infracciones administrativas (drogas, armas,...), se confeccionarán las correspondientes actas y se entregarán en las comisarías de distrito para su tramitación, realizando el parte de intervención y, en su caso, comparecencia.



11. ACTUACION EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

Al objeto de agilizar la tramitación de los atestados policiales de esta tipología de delitos, sin perjuicio de poder acudir a dependencias de la Policía Municipal, se podrá comparecer en las ODAC de las comisarías de distrito, aportando la documentación justificativa del positivo en alcohol o en drogas, así como por la presunta comisión de cualquier otro delito contra la Seguridad Vial.

12. CUSTODIAS HOSPITALARIAS DE DETENIDOS

12.1 DETENIDOS REALIZADOS POR LOS GAC

- a)** Serán los indicativos de los GAC los encargados del traslado y custodia hospitalaria del detenido hasta la formalización y firma de la comparecencia.
- b)** A partir de la referida firma serán relevados por indicativos GOR de la comisaría de distrito.
- c)** Una vez que el detenido haya pasado a disposición judicial, el encargado de su custodia y eventuales traslados será el Área de Seguridad y Protección de la BPSC, salvo casos excepcionales en los que no cuente con personal disponible, en cuyo caso, se harán cargo de su custodia y traslado funcionarios adscritos a los GAC.
- d)** Cuando se haya dictado auto de ingreso en prisión por parte de la Autoridad Judicial, serán funcionarios adscritos a la citada Área de Seguridad y Protección los encargados de su custodia y traslado.



12.2 DETENIDOS REALIZADOS POR OTRAS UNIDADES PERTENECIENTES A LA BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y OTRAS BRIGADAS PROVINCIALES

- a) Los indicativos de la unidad que práctica la detención serán los encargados del traslado y custodia hospitalaria hasta la formalización y firma de la comparecencia.
- b) Una vez efectuada la firma, efectivos del Área de Seguridad y Protección se encargarán de la custodia hospitalaria, salvo que no se disponga de personal, en cuyo caso, se harán cargo de su custodia funcionarios adscritos a los GAC.
- c) El grupo operativo que haya practicado la detención facilitará a los encargados de la custodia un número de teléfono de contacto para resolver cualquier incidencia que pueda surgir.

13. TRASLADOS DE DETENIDOS

13.1. TRASLADOS CIE

La mayoría de los desplazamientos se deben a **citas médicas previamente programadas**, por lo que serán efectivos de la BPEF quienes realizarán el traslado. En casos de **urgencia** será el responsable del CIMACC-091 quien determinará el indicativo que debe realizar el traslado.

13.2. TRASLADOS GRUME

Los traslados de menores desde/hacia GRUME serán realizados por indicativos de la unidad que realice la detención, preferentemente en vehículos sin distintivos, salvo las excepciones debidamente justificadas en las que dicho traslado será realizado por indicativos de los GAC, y siempre a requerimiento del CIMACC-091.



14. PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL LUGAR DEL DELITO

a) Los indicativos de los GAC, que presten servicio en el distrito en el que haya ocurrido el hecho, se harán cargo de la protección del lugar cuando la investigación del mismo y la tramitación de las diligencias sea competencia de alguna de las Brigadas Provinciales.

b) Cuando la investigación y la tramitación de las diligencias sea competencia de la comisaría de distrito, el lugar de hecho será custodiado por indicativos GOR de la comisaría, sustituyendo al indicativo de los GAC que acudió inicialmente al lugar del hecho.

15. PROTECCIÓN DEL LUGAR EN CASO DE FINADOS

a) Los indicativos de los GAC se encargarán de custodiar el lugar del fallecimiento hasta que se efectúe el levantamiento del cadáver en todas aquellas intervenciones que sean investigadas o cuyas diligencias sean tramitadas por las Brigadas Provinciales.

b) Los indicativos GOR se encargarán de custodiar el lugar del fallecimiento hasta que se efectúe el levantamiento del cadáver en todas aquellas intervenciones que sean investigadas o cuyas diligencias sean tramitadas por las comisarías de distrito, sustituyendo al indicativo de los GAC que acudió inicialmente al lugar del hecho.



16. EFECTOS

Queda sin efecto el oficio de 10 de octubre de 2018 sobre “Permanencia de las unidades de Seguridad Ciudadana en la Comisarías. Documentación y efectos a presentar en los atestados CON DETENIDOS” así como cuantas otras instrucciones y normas dadas por esta Jefatura que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su difusión.

EL JEFE SUPERIOR



Manuel Soto Seoane

